

PUNTOS DE SUSCRICION.

En ZARAGOZA, en la Administracion del BOLETIN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.

Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.

La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha Imprenta D. Gregorio Casanal.



PRECIO DE SUSCRICION.

TREINTA PESETAS AL AÑO.

Las reclamaciones de números se harán dentro de los 12 dias inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administracion sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.

Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS LÚNES.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro dias despues para los demás pueblos de la misma provincia. (Decreto de 28 de Noviembre de 1837.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernacion, que deberá verificarse al final de cada semestre.

PARTE OFICIAL.

SECCION QUINTA.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Direccion general de Rentas Estancadas, con fecha 6 del actual, dice á la Delegacion de Hacienda de esta provincia lo que sigue:

«Por el Ministerio de Hacienda se ha comunicado á esta Direccion general con fecha 7 de Setiembre último la Real orden siguiente:

«Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al de Gracia y Justicia lo que sigue:

«Excmo. Sr.: He dado cuenta á S. M. el Rey (Q. D. G.) de la exposicion que dirigió á este Ministerio, por conducto de del digno cargo de V. E., el Juez de primera instancia de La Vecilla, provincia de Leon, á consecuencia de haberse negado un Párroco á facilitar en papel de oficio la partida de bautismo de un procesado que le tenia reclamada, consultando con este motivo la inteligencia y aplicacion de los artículos 48 y 52, caso 2.º, de la vigente ley del Timbre del Estado: en su vista:

Considerando que la referida ley, más que la índole de los documentos sujetos al impuesto, atiende á los efectos que están llamados á producir y á la naturaleza del asunto en que su presentacion es necesaria, por lo cual no existe en realidad la contradiccion que á primera vista se advierte entre las disposiciones que dan origen á la consulta, toda vez

que el art. 48 es aplicable en todos los casos á la jurisdiccion criminal y el 52 á la eclesiástica;

Considerando, por otra parte, que las certificaciones que los Jueces y Tribunales reclaman á los Párrocos para unir á las causas criminales no se agregan á éstas á instancia de parte interesada, sino por ministerio de la ley adjetiva que regula el procedimiento, por lo cual constituyen verdaderos documentos de oficio, bajo cuyo concepto deben expedirse en papel de esta clase, sin perjuicio del reintegro cuando proceda, conforme se establece por el artículo 48;

Y considerando que es indispensable evitar en lo sucesivo que por mala inteligencia de la ley se ocasionen obstáculos y dificultades que, como la de que dá cuenta el Juzgado de La Vecilla, se opongan á la marcha regular de la administracion de justicia, para lo cual es conveniente hacer aplicacion de lo dispuesto por el artículo 202 de la ley del Timbre;

S. M., conformandose con los dictámenes de esa Direccion general y de la de lo Contencioso del Estado, se ha servido declarar que con arreglo á lo prevenido por el artículo 48 de la referida ley, las certificaciones de partidas sacramentales y defuncion que los párrocos libren á peticion de los Juzgados y Tribunales, deben extenderse en papel de oficio que éstos facilitarán, sin perjuicio del reintegro en el caso de que haya expresa condenacion de costas; disponiendo al propio tiempo que en lo sucesivo y para evitar toda clase de dudas se entienda redactado el párrafo 2.º del artículo 52 de la ley en la forma siguiente:

«2.º En las certificaciones de partidas sacramentales y de defuncion, cualquiera que sea su destino,



que expidan los párrocos á peticion de parte. No se expedirá más de una en cada pliego.»

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes.»

De la propia Real orden, comunicada por el referido Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para iguales fines.»

Y la traslado á V. S. la propia Direccion general para su conocimiento y á fin de que se sirva disponer se publique en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia.»

Lo que se anuncia por medio de este periódico oficial para conocimiento del público y á los efectos que se ordenan.

Zaragoza 23 de Octubre de 1882.—El Administrador, José Diaz de Brito.

PRESIDIO DE ZARAGOZA.

PUNTOS DE SUSCRIPCION
COMANDANCIA.

La demandaduría de este Establecimiento se halla vacante por defuncion del que desempeñaba este servicio; cuya vacante se anuncia con arreglo á la circular de 19 de Marzo de 1879, por el tipo mínimo de 500 pesetas mensuales.

Las solicitudes se entregarán en esta Comandancia en el término de 15 días, á contar desde la publicacion de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de remitirlas á la Direccion general de Establecimientos penales para la resolucion que proceda.

Comandancia del Penal de Zaragoza 21 de Octubre de 1882.—El Comandante, Miguel de Borja.

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS.

PROVINCIA DE ZARAGOZA.

RELACION de las operaciones facultativas que se han de practicar por el personal facultativo de este distrito desde el dia 22 al 30 de Octubre, por el orden de pueblos que se expresan a continuacion.

PUEBLOS.	DIAS.	OPERACION.	NOMBRE DE LA MINA.	INTERESADO.
Torres de Berrellen.....	22 al 30.	Demarcacion...	Buenavista 2. ^a	D. Manuel Gil.

Zaragoza 11 de Octubre de 1882.—El Ingeniero Jefe, Juan Bautista Vicens.

SECCION SEXTA.

No habiendo tenido efecto el arriendo á venta libre de todas ó algunas de las especies de consumo, ni los encabezamientos parciales ni gremiales para cubrir el encabezamiento general de consumos y recargos municipales de esta poblacion para el año económico actual, por falta de licitadores ni contratistas en la primera subasta, se anuncia otra segunda para el dia 29 del actual, a las once de su mañana, en el local de la Casa Consistorial.

Fuentes de Ebro 23 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pascual Jaso.

Por renuncia del Profesor agraciado se halla nuevamente vacante el partido de Médico-Cirujano de Alconchel, con la dotacion anual de 225 pesetas por concepto de Beneficencia y 42 cahices de trigo puro por las iguales de los vecinos, satisfechas las primeras por trimestres vencidos de los fondos municipales y los segundos terminada la recoleccion de

frutos. Además de esto puede contar con la asistencia al inmediato pueblo de Cabolafuente, por la cual satisface 75 pesetas por Beneficencia y 10 cahices de trigo puro por las iguales de los vecinos, sin perjuicio de contratar tambien con la villa de Torrehermosa, que dista de esta localidad media hora, cuyos dos repetidos pueblos han estado asistidos por el anterior Profesor.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Alcalde hasta el dia 10 de Noviembre próximo en que se proveerá.

Alconchel 20 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pedro Hernandez.

Hallándose confeccionado el reparto de consumos para el ejercicio del año 1882 á 83 de este pueblo, se halla expuesto al publico en la Secretaria municipal por espacio de ocho dias, dentro de los cuales se admitirán las reclamaciones procedentes de los contribuyentes interesados en dicho reparto.

Mozota 25 de Octubre de 1882.—El Alcalde, Pascual Navarro.—El Secretario, Rafael Ferrer.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.
 MES DE NOVIEMBRE DE 1882.
 NEGOCIADO DE PROPIEDADES.

RELACION nominal de los compradores de bienes y redimidos, de censos de la Nación, cuyos plazos vencen en el expresado mes, la cual se publica con el carácter de aviso en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 1.º de la Instrucción de 31 de Agosto de 1877, y para los efectos en la misma prevenidos; debiendo los señores Alcaldes fijarla á las puertas de las Casas Consistoriales á fin de darle la mayor publicidad.

NOMBRE DEL COMPRADOR.	DOMICILIO.	CLASE y nombre de la finca.	TERMINO MUNICIPAL en que radica.	Procedencia.	Libro y folio de la cuenta corriente.	Plazos que atienda y fecha de sus vencimientos.	IMPORTE de éstos. Ptas. Cts.
D. Valentin Sanz	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Clero.	13	16 en 2 de Noviembre de 1882.	43.75
El mismo	Idem.	Cubierto.	Idem.	Id.	159	en idem idem.	18.75
Manuel Amor	Daroca.	Id.	Idem.	Id.	160	en 4 idem idem.	226.25
Mariano Ortega	Carriñena.	Solar.	Idem.	Id.	161	en idem idem.	4.04
Hernenegildo Laplana	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	162	en idem idem.	15.01
Valero Ortins	Plenas.	Campo.	Plenas.	Id.	163	en idem idem.	2.47
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	164	en idem idem.	10.62
Antonio Artal y Alcalá	Moneva.	Id.	Moneva.	Id.	165	en idem idem.	31.92
Antonio Galvez	Carriñena.	Casa.	Carriñena.	Id.	167	en idem idem.	53.75
Juan Guerrero y Canales	Zaragoza.	Campo.	Idem.	Id.	168	en 5 idem idem.	48.89
Bruno Masipe	Belchite.	Id.	Belchite.	Id.	169	en idem idem.	15
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	170	en idem idem.	125
Paseual Casanova	Monegrillo.	Id.	Monegrillo.	Id.	171	en idem idem.	21.37
Manuel Benedi	Pina.	Id.	Idem.	Id.	172	en 12 idem idem.	13.19
Nicolás Beltran	Moyuela.	Id.	Idem.	Id.	173	en idem idem.	9.45
El mismo	Idem.	Id.	Plenas.	Id.	174	en idem idem.	3.75
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	175	en idem idem.	7.50
Pablo Solano	Idem.	Id.	Idem.	Id.	176	en idem idem.	170
José Maria Hueso	La Almunia.	Olivar.	Calatorao.	Id.	177	en 13 idem idem.	76.94
Saturinó Amorena	Ateca.	Id.	Ateca.	Id.	178	en idem idem.	13.12
Narciso Domingo	Carriñena.	Solar.	Carriñena.	Id.	179	en 15 idem idem.	131.25
El mismo	Idem.	Casa.	Idem.	Id.	180	en 16 idem idem.	206.25
Gregorio Ruiz	Idem.	Id.	Idem.	Id.	181	en idem idem.	77.50
Simon Abadia	Idem.	Id.	Idem.	Id.	182	en 18 idem idem.	402.50
Aureliano Barelías	Idem.	Id.	Idem.	Id.	183	en idem idem.	37.50
Francisco Zapater	Zaragoza.	Bodega.	Idem.	Id.	184	en 19 idem idem.	15
Pedro Jaime	Carriñena.	Dos solares.	Idem.	Id.	185	en 20 idem idem.	53.75
José India	Idem.	Id.	Idem.	Id.	186	en idem idem.	56.25
Bartolomé Jimeno	Idem.	Id.	Idem.	Id.	187	en idem idem.	65
Alejos Rubio	Idem.	Id.	Idem.	Id.	188	en idem idem.	66.25
Pedro Jaime	Idem.	Id.	Idem.	Id.	189	en idem idem.	187.50
Valero Dilloy	Idem.	Id.	Idem.	Id.	190	en idem idem.	68.75
El mismo	Idem.	Id.	Idem.	Id.	191	en idem idem.	50
Babil Armarle	Idem.	Id.	Idem.	Id.	192	en idem idem.	26.25
Benigno Simon	Idem.	Id.	Idem.	Id.	193	en idem idem.	
	Idem.	Id.	Idem.	Id.	194	en 21 idem idem.	

(Se continuará.)

SECCION SÉTIMA.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA.

Zaragoza.—Pilar.

D. Pedro del Castillo y Perez, Juez de primera instancia del distrito del Pilar de esta ciudad:

Hago saber: Que en autos de jurisdiccion voluntaria pendientes en este Juzgado por la Escribania del refrendatario, tengo acordado sacar á la venta en pública subasta:

Una casa, sita en la ciudad de Calatayud, y su calle de la Rua, señalada con el número 16; confrontante por derecha entrando con la de la viuda de D. Vicente Larrea, por izquierda con la de D. Antonio Casas, por la espalda con otras de D. José Janer y D. Julian Mur, y por frente con dicha calle: tasada en 17.503 pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de la Democracia, núm. 64, y en la del Juzgado de primera instancia de dicha ciudad de Calatayud, el dia 17 de Noviembre próximo viniente, á las once de su mañana; advirtiendole que no se admitirá postura inferior á la tasacion por pertenecer á menores; que para poder optar á la licitacion deberá depositarse previamente el 10 por 100 del justiprecio, y que los antecedentes que obran en los autos estarán de manifiesto en la Escribania hasta el acto del remate que será declarado en favor del mejor postor.

Dado en Zaragoza á 17 de Octubre de 1882.—Pedro del Castillo.—D. S. O., Mamés Ariza.

Zaragoza.—San Pablo.

D. Francisco de Orellana y Fernandez, Juez de primera instancia del cuartel de San Pablo de Zaragoza:

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza á José Esteve Terron, natural de Guadix, de 37 años de edad, hijo de Antonio y de Agustina, para que dentro del término de ocho dias se presente en la Sala audiencia de este Juzgado, calle de la Democracia, núm. 62, con objeto de declarar en causa criminal que me hallo instruyendo sobre falsedad de documentos para servir en el Ejército de Ultramar; pues de no hacerlo así le parará el perjuicio que haya lugar con arreglo á la ley.

Dado en Zaragoza á 15 de Octubre de 1882.—Francisco de Orellana y Fernandez.—Por su mandado, Manuel Sauras.

Ateca.

D. Joaquin Ariza, Juez de primera instancia de esta villa y su partido:

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, para que dentro del término de 30 dias improrrogables comparezca en este Juzgado José N., presunto autor del robo de dos caballerías, verificado en el pueblo de Calmarza en la noche del 21 de Julio del corriente año, á responder de los cargos que le resultan en la causa instruida con tal motivo; apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio consiguiente.

Al mismo tiempo encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y Agentes de policia judicial, practiquen las más activas diligencias para la busca y captura de tal sujeto, y caso de ser habido se pondrá á disposicion de este Juzgado con las seguridades necesarias.

Dado en Ateca á 14 de Octubre de 1882.—Joaquin Ariza.—D. S. O., Ignacio Oroz y Rubio.

Tarazona.

D. Eduardo de Angulo y de la Quintana, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Tarazona:

Por el presente edicto se cita á cuantas personas tengan que deducir alguna reclamacion contra el Registrador interino que fué de la Propiedad de este partido D. Alberto Santias y Ortiz de Zárate, durante el desempeño de dicho cargo, ó sea desde el 15 de Julio de 1880 hasta el 18 de Octubre del mismo año, en que cesó, para que en el término de un mes, á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y *Gaceta de Madrid*, se personen en forma en este Juzgado, deduciendo las acciones que conviniesen á su derecho; bajo apercibimiento de paralles el perjuicio consiguiente.

Dado en Tarazona á 18 de Octubre de 1882.—Eduardo de Angulo.—D. S. O., Santos Serrano.

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

FÁBRICA DE PIANOS DE PIO PERALES.

Hay pianos de cinco modelos, todos artisticos y de excelentes condiciones, y sus precios son los más baratos que se conocen en igualdad de circunstancias, y garantizados por cuatro años; tambien se venden á plazos; se cambian por pianos usados y se hace toda clase de reposiciones. En todos los pianos que se vendan para fuera de la capital se hará el embalaje gratis, devolviendo la caja á la fábrica. El estado de desahogo en que se halla la fábrica permite dar grandes facilidades al comprador.—Plaza de Liñan, núm. 8, principal, detrás del Monte-pio.—Zaragoza. (2)

MOLINO HARINERO.

Se vende ó arrienda uno, sito en Villalengua, partido de Calatayud, del sistema moderno; dirigirse á D. Juan Andreu en dicho pueblo, ó en Zaragoza, calle de la Torre-nueva, núm. 20.

IMPRESA DEL HOSPICIO.